



15 de febrero de 2021

**Asunto:** Se suspenden los plazos procesales en los órganos jurisdiccionales ubicados en las provincias de Utcubamba, Santa, Arequipa, Camaná, Islay, Caylloma, Abancay, Huamanga, Cutervo, Canchis, La Convención, Huancavelica, Huánuco, Ica, Pisco, Chincha, Huancayo, Tarma, Yauli, Chanchamayo, Lima Metropolitana, Huaura, Cañete, Barranca, Huaral, Maynas, Ramon Castilla, Illo, Pasco, Puno, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao.

**Contacto:** Humberto Mansilla

El pasado 13 de febrero de 2021 la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ, a través de la cual dispuso la suspensión de los plazos procesales, la instauración del trabajo remoto obligatorio, así como otras medidas destinadas a prevenir la propagación del SARS COV 2, medida que se aplicó a los órganos jurisdiccionales los Departamentos de Lima, Ancash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica, Apurímac y la Provincia Constitucional del Callao.

Al respecto, el día 13 de febrero de 2021 la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ, a través de la cual dispuso ampliar hasta el 28 de febrero de 2021 el plazo de vigencia de las medidas previamente señaladas en la Resolución Administrativa N° 000025-2021-P-CE-PJ, precisando además que tales medidas se aplicarán a todos los órganos jurisdiccionales ubicados en las provincias de Utcubamba, Santa, Arequipa, Camaná, Islay, Caylloma, Abancay, Huamanga, Cutervo, Canchis, La Convención, Huancavelica, Huánuco, Ica, Pisco, Chincha, Huancayo, Tarma, Yauli, Chanchamayo, Lima Metropolitana, Huaura, Cañete, Barranca, Huaral, Maynas, Ramón Castilla, Illo, Pasco, Puno, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao.

Las medidas adoptadas por el Poder Judicial y aplicables hasta el 28 de febrero de 2021 para los órganos jurisdiccionales antes señalados son las siguientes:

- Suspender los plazos procesales desde el 15 al 28 de febrero de febrero de 2021. Recordemos que para los órganos jurisdiccionales ubicados en los Departamentos de Lima, Ancash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica, Apurímac y la Provincia Constitucional del Callao, ya se había dispuesto la suspensión de los plazos procesales desde el 01 al 14 de febrero de 2021, por lo que dicha suspensión se mantiene hasta el 28 de febrero de 2021.
- Suspender el trabajo presencial.
- Establecer el trabajo remoto, continuándose con la programación de audiencias virtuales y demás actividades jurisdiccionales que no impliquen el desplazamiento del personal judicial, salvo casos excepcionales.
- Todas las notificaciones judiciales deberán efectuarse de forma electrónica, realizándose las notificaciones físicas establecidas por ley luego de levantadas las restricciones sanitarias.

- Autorizar a los jueces a retirar los expedientes judiciales de sus despachos, con la finalidad de realizar trabajo remoto.

Para los órganos jurisdiccionales ubicados en el resto de Departamentos del país, se dispuso lo siguiente:

- Se mantiene el trabajo presencial y remoto, bajo horarios restringidos, conforme a lo señalado en la Resolución Administrativa materia de comentario.
- Las audiencias se realizarán a través de medios virtuales, salvo situaciones excepcionales y mediando la implementación de medidas de bioseguridad necesarias.

Todas las notificaciones deberán realizarse de forma electrónica, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas establecidas por ley, siempre que no se ponga en riesgo la salud de los notificadores.

Cualquier consulta no dude en comunicarse con el abogado de contacto Humberto Mansilla al 978511507 o al siguiente correo electrónico: [hmansilla@rossellolaw.com](mailto:hmansilla@rossellolaw.com).

Av. Camino Real 348, Torre El Pilar piso 12  
San Isidro, Lima 15073, Perú T (511) 2300000  
[rossello@rossellolaw.com](mailto:rossello@rossellolaw.com) | [www.rossellolaw.com](http://www.rossellolaw.com)

El presente mensaje tiene información legal de interés para los clientes de **ROSSELLÓ Abogados** y/o para quienes nos han manifestado su voluntad en recibirlo, por lo que no se considera SPAM.

Si usted desea no continuar recibiendo esta clase de mensajes en el futuro, con gusto lo retiraremos de nuestra lista de distribución, para lo cual le agradeceremos se sirva enviarnos un correo electrónico a la siguiente dirección: [comunicaciones@rossellolaw.com](mailto:comunicaciones@rossellolaw.com)